



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Junio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que se recibió aplazamiento del demandando. Por lo anterior, está pendiente decidir la misma y fijar nueva fecha de audiencia obligatoria especial. Lo anterior, para su cargo. Sírvese proveer,

DAILETH SOFIA ARÉVALO MEDINA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Junio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° 0302

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	DOLORES SIERRA
DEMANDADO:	BIKINI HOSTEL PALOMINO SAS
RADICADO:	44-001-41-05-001-2021-00038-00

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el apoderado de la parte demandada, ha presentado solicitud de aplazamiento a la audiencia a realizarse el día jueves 10 de junio actual a las 09:00 AM, sustentándolo por lo siguiente: *por motivos de salud de mi representado En el sentido que para el día de dicha diligencia se encuentra en la ciudad de Bogotá cumpliendo con una cita médica (documento adjunto para probarlo), en la entidad prestadora de salud AUDIOSALUD INTEGRAL el día 10 junio a las 7:30 AM para valoración.*

El suscrito juez tiene como una justa causa para aplazar la audiencia. En consecuencia, señálese el **jueves dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 09:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia especial de manera virtual que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia, oportunidad en la cual la demandada contestará la demanda en audiencia pública; se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

El Juez



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado
Nº 053 de 2021, a las 8:00 a.m.

DAILETH AREVALO MEDINA

Secretaria

AMDB

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de acuerdo con Decreto 491 de 2020.

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01lpgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-deriohacha/2020n>